



PLIEGO REGULADOR Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE VA A REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRECISOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE LA INVERSIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON REDES Y DE REDES DE PLUVIALES DE LA C/ RAMÓN Y CAJAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA, INCLUIDAS EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2023-2025, Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS MISMOS.

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PAVIMENTACIÓN Y RED DE PLUVIALES C/ RAMÓN Y CAJAL DE RIBAFORADA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	24.651,40 EUROS, IVA EXCLUIDO, e incluidos resto de conceptos, al año
En letras	VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO E INCLUIDOS EL RESTO DE CONCEPTOS.
VALOR ESTIMADO	VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO E INCLUIDOS EL RESTO DE CONCEPTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	40 días naturales para la redacción de los proyectos, y en todo caso antes del 12 de septiembre de 2023; dirección de obra hasta liquidación de las obras objeto de los proyectos
PLAZO DE GARANTÍA	1 año, a contar desde el acta de recepción de las obras incluidas en los proyectos
PROCEDIMIENTO	SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será, como mínimo de cinco días naturales (o el que se indique en la solicitud de oferta a través de PLENA), contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación junto con el pliego.





PLIEGO REGULADOR Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE VA A REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRECISOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE LA INVERSIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON REDES Y DE REDES DE PLUVIALES DE LA C/ RAMÓN Y CAJAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA, INCLUIDAS EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2023-2025, Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS MISMOS.

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas conforme a las que ha de desarrollarse la contratación de los servicios precisos para la realización de los trabajos de redacción de proyecto y dirección facultativa de las siguientes inversiones, incluidas provisionalmente, con cargo a las disponibilidades presupuestarias para las líneas de inversión de “Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales” y “Pavimentación con redes” dentro del apartado de Programación Local, relativas al periodo de planificación 2023-2025, por Resolución 17E/2023, de 10 de abril, del Director General de Administración Local:

- Pavimentación calle Ramón y Cajal, según Memoria Técnica Valorada de renovación de pavimentación redactada por el técnico D. Javier Blasco Recasens, de fecha 22/07/2022.
- Red de pluviales calle Ramón y Cajal, según Memoria Técnica Valorada redactada por el técnico D. Javier Blasco Recasens, de fecha 27/07/2022.

Las Memorias técnicas valoradas indicadas serán la base de los proyectos de referencia y se publicarán en el Portal de Contratación junto con el presente Pliego.

El objeto del presente contrato comprende, por tanto:

- La redacción de los dos proyectos que se corresponden con las dos inversiones indicadas, Estudio de Seguridad y Salud y coordinación de seguridad y salud, en fase de proyecto, incluyendo cuanta documentación sea precisa de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa complementaria, así como la necesaria para su presentación según lo dispuesto en la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales.
- La Dirección facultativa de las obras relativas a las dos inversiones expresadas y coordinación de seguridad y salud, en fase de obras, incluyendo la redacción de toda la documentación precisa tanto para el inicio de obra como durante la ejecución de las obras y para el final de obra de conformidad con lo establecido tanto en la LFCP, en el Código Técnico de la Edificación y demás documentación complementaria de aplicación, así como la necesaria para su presentación según lo dispuesto en la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales.





El contenido de los proyectos deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), incluyendo, si fuera preciso, el correspondiente estudio geotécnico, así como a lo establecido Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales y demás normativa que resulte de aplicación en orden al contenido técnico de los proyectos. Deberá redactarse toda la documentación precisa para su remisión al Departamento de Administración Local en orden a justificar la subvención concedida. Deberá redactarse un proyecto por inversión y toda la documentación relativa a cada uno de los proyectos será independiente.

Para la redacción de los proyectos, el adjudicatario deberá ponerse en contacto con la Mancomunidad de Aguas del Moncayo (en la que está integrado el Ayuntamiento de Ribaforada), que es la encargada de las redes de abastecimiento y saneamiento, y cuya inversión, en C/ Ramón y Cajal de Ribaforada, ha sido incluida por la misma Resolución 17E/2023, de 10 de abril, del Director General de Administración Local, en la relación provisional de referencia.

Dentro del objeto del contrato se incluye también la dirección facultativa precisa de las obras incluidas en cada uno de los proyectos de referencia, en todos sus términos, incluyendo la contratación y realización de la prestación del servicio de coordinador en materia de seguridad y salud conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y la dirección de cuantos profesionales sea precisa.

Al ser inversiones independientes, se redactará toda la documentación relativa a cada uno de los proyectos de manera independiente, así como la de la dirección facultativa de las obras incluidas en cada uno de ellos de forma separada. Se incluirá, de manera separada, para cada una de las inversiones, toda la documentación precisa para la justificación de cada una de las inversiones.

Teniendo en cuenta que se trata de una licitación y adjudicación conjunta de la elaboración de proyectos de obras y de la dirección facultativa de las obras incluidas en ellos, la resolución que dé término a dicho procedimiento de licitación adjudicará la elaboración de los proyectos y la aprobación del gasto, así como la dirección facultativa de las obras incluidas en los mismos, condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base de cada uno de los proyectos aprobados. En consecuencia, la fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces Derecho alguno a favor de quien haya elaborado los proyectos (art. 234 LFCP).

En el caso de que no se llegaran a contratar las obras incluidas en alguno de los proyectos de referencia, no se generará derecho alguno a la contratación de la prestación de la dirección facultativa de las mismas, ni tampoco derecho a indemnización alguna a favor del contratista, cuya prestación quedará limitada a la redacción de los proyectos objeto del presente pliego.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El objeto del presente contrato de asistencia se incluye en el ANEXO II A de la LFCP, "Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería...", en la categoría 12, número de referencia Código CPV 71240000-2.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.





El órgano de contratación por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local, y la unidad gestora del contrato es la Alcaldía.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe máximo de licitación del contrato, y por tanto presupuesto del contrato, asciende a la cuantía de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (24.651,40 €), IVA excluido e incluidos el resto de conceptos.

El valor estimado del contrato es de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (24.651,40 €), IVA excluido e incluidos el resto de conceptos, con el siguiente desglose:

- Proyecto de renovación de pavimentación calle Ramón y Cajal, según Memoria Técnica Valorada de renovación de pavimentación redactada por el técnico D. Javier Blasco Recasens, de fecha 22/07/2022: NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.581,03 €), IVA excluido e incluidos el resto de conceptos.
- Dirección facultativa y todas las actuaciones en fase de dirección de obra y hasta la liquidación de las obras incluidas el proyecto de renovación de pavimentación calle Ramón y Cajal, según Memoria Técnica Valorada de renovación de pavimentación redactada por el técnico D. Javier Blasco Recasens, de fecha 22/07/2022: NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.581,03 €), IVA excluido e incluidos el resto de conceptos.
- Proyecto de red de pluviales calle Ramón y Cajal, según Memoria Técnica Valorada redactada por el técnico D. Javier Blasco Recasens, de fecha 27/07/2022: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.744,67 €), IVA excluido e incluidos el resto de conceptos.
- Dirección facultativa y todas las actuaciones en fase de dirección de obra y hasta la liquidación de las obras incluidas el proyecto de red de pluviales calle Ramón y Cajal, según Memoria Técnica Valorada redactada por el técnico D. Javier Blasco Recasens, de fecha 27/07/2022: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.744,67 €), IVA excluido e incluidos el resto de conceptos.

En los importes indicados queda incluido cualquier otro impuesto, tasa o retención, e incluidos todos los demás conceptos, ya sean Estudios Topográficos, Estudios Geotécnicos si fueran precisos, Visados del Colegio Profesional, etc., necesarios para la realización de los trabajos y obtención de los documentos finales según exigencias de la normativa indicada.

Este presupuesto tiene carácter limitativo, no pudiendo ser superado por las ofertas presentadas a cargo de los licitadores, quienes podrán rebajarlo en la cuantía que estimen conveniente. En la oferta que se efectúe se deberá desglosar el importe que se oferta por cada uno de los proyectos y direcciones facultativas de las obras incluidas en ellos.





El gasto para la realización de estos trabajos se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1 15320 61900 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ribaforada para el ejercicio 2023, una vez quede aprobada definitivamente la modificación presupuestaria 4/2023 del presupuesto general único para 2023.

En consecuencia, la aprobación del gasto del presente expediente y la adjudicación del contrato de referencia quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones correspondientes.

4.- NATURALEZA DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento simplificado.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.





.- Acreditación de la solvencia:

A.- La acreditación de la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato (entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero) se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- a) Declaración formulada por entidad financiera de la adecuada situación económica y financiera del adjudicatario para la correcta ejecución del presente contrato con una cuantía de presupuesto igual o superior a 25.000 euros.
- b) Declaración del volumen total de negocio, en actividades similares al objeto del contrato, resultante de la suma de los CINCO últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del adjudicatario, en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación, siempre que la misma sea considerada suficiente por la Administración, por considerar que tiene solvencia económica por importe mínimo de 25.000 euros.

B.-La solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato se acreditará por los siguientes medios que se indican a continuación:

a) Relación de los principales proyectos y/o direcciones facultativas de obras, aportando los documentos que justifiquen la realización de proyecto o proyectos de ejecución y dirección de obras similares a las del objeto del contrato, es decir, proyectos de obras de pavimentación de calles y de renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales, de presupuesto final igual o superior a 400.000 euros, IVA excluido, realizadas en los últimos cinco años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022), siendo suficiente la justificación de la realización de un proyecto y dirección de obras de estas características. Se deberá aportar o bien certificado adjudicación del contrato de redacción de los proyectos y dirección facultativa de las obras de referencia, o bien copia compulsada del contrato, acompañados del acuerdo de autorización de devolución de la garantía definitiva, en su caso, por haber transcurrido el plazo de garantía y no haberse producido ningún problema ni en los proyectos ni en las obras objeto de dirección facultativa.

b) Aportación de las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ribaforada, en su calidad de órgano de contratación, acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente para su comprobación y en su caso aceptación por el órgano de contratación.





En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas.

Se deberá presentar una relación de las partes del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LFCP, en relación con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la misma Ley, debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Relación de subcontratistas con indicación de la parte del proyecto o dirección que se pretende subcontratar, firmada por el licitador.

2.- Compromiso formal del licitador con cada uno de subcontratistas de la parte del proyecto o dirección que se pretende subcontratar. Se presentarán tantos compromisos formales como subcontratistas intervengan, firmados cada uno de ellos por el licitador y el subcontratista correspondiente, incluyendo la declaración responsable del subcontratista de que cumple las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que dispone de los medios necesarios para la ejecución del contrato en la parte subcontratada.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del pliego y documentación que rige la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

6.1.- Lugar y plazo.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica (PLENA) de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones y trámites que proceda con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la invitación que se remita a través de PLENA, y deberá ser, como mínimo, de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de envío de la invitación a través de PLENA.





Por este motivo, para participar en esta licitación, es esencial que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

6.2.- Forma y contenido de las proposiciones.

Desde el espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta y todos los documentos asociados a la misma, deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 50MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexas en la presentación de la oferta serán los de extensión “(doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip)”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad licitadora.

Así mismo todas las comunicaciones y resto de actuaciones que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.





Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, y contendrá tres sobres, identificados como:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A: "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1.- Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2.- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y las exigidas en el presente pliego.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión del licitador que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sobre B: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.





En concreto, además de la oferta económica se valorarán los aspectos que se establecen en los criterios de adjudicación: reducción del plazo de entrega del proyecto, criterios sociales (plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar de su plantilla).

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que corresponda incluir en el sobre B.

La oferta económica se presentará conforme al modelo del Anexo III del presente pliego, será única y en ella se entenderá excluido en todo caso el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido e incluidos gastos generales, beneficio industrial y todos los demás conceptos.

En concreto, además de la oferta económica, se valorarán el resto de criterios de adjudicación, cuantificables mediante fórmulas, establecidos en la cláusula 8 del presente pliego para lo que, en el Anexo III, se deberá incluir la documentación precisa para su valoración, siendo estos: criterios de carácter social, plazo de ejecución de la obra y garantía complementaria de obras, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III, en el que se incluirán las siguientes referencias:

1. Oferta económica: Contendrá la oferta económica redactada de conformidad con el Anexo III.
2. Plazo de ejecución de obra: Reducción en el plazo de ejecución de la obra, debiendo expresarse en días, según modelo del Anexo III.
3. Criterios de carácter social: se incluirá el plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar de su plantilla de que dispone el licitador, en su caso. Se incluirá en el anexo III

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.





En el caso de que varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

La Mesa de Contratación se integra por los siguientes miembros:

.- Presidente: D. Tirso Calvo Zardoya, Alcalde del Ayuntamiento de Ribaforada. Suplente: Primera Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Ribaforada, D.^a Noemí Beatriz Hernández Rodríguez.

.- Vocal: Interventora del Ayuntamiento de Ribaforada, D.^a María José Aragón García. Suplente: D.^a Ana María Zardoya Gómez.

.- Vocal-Secretaria: la del Ayuntamiento de Ribaforada, D.^a Andrea Lafuente Bozal.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente Acta. Si en dicho acto, se detectara que la documentación aportada fuera incompleta, se podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación y no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La apertura del sobre B, relativo a la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas se realizará después de la apertura del sobre A y de la admisión de los licitadores. Se publicará la apertura en PLENA el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que podrá ser el mismo día de la apertura de los sobres anteriores en caso de que no haya que subsanar.

Esta sucesión en la apertura de sobres deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma y según la siguiente ponderación: hasta un máximo de 100 puntos:

Criterios cuantitativos: Hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:





1.- Oferta económica: hasta un máximo de 60 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 60 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

2.- Reducción del plazo de entrega de los proyectos: Hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgarán como máximo 30 puntos por el compromiso de reducción del plazo de ejecución de las obras. Dicha reducción se deberá expresar en días, que se entenderán por debajo del plazo de ejecución de 45 días naturales establecido en el presente pliego. Se asignará 1 punto por cada día de reducción del plazo de ejecución, hasta un máximo de 30 puntos.

3.- Criterios sociales: Hasta un máximo de 10 puntos.* (art. 64.6 al menos el 10% del total de puntos):

Se valorará con 10 puntos a los licitadores que presenten el plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar de la plantilla de su empresa debidamente aprobado y suscrito por la representación de los trabajadores y el empresario, y se otorgará 0 puntos a los que no lo presenten.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo. En el caso de que varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación, se aplicarán los criterios anteriores y si persistiese el empate se utilizarán, supletoriamente, los criterios de desempate establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

10.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:





1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.





5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa. Si, además, ha ofertado la subcontratación con este tipo de centros para realizar la limpieza final de la obra, deberá presentar el justificante correspondiente.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Ribaforada. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Ribaforada, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde el acto de apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.





2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación por medios electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

13.- GARANTÍAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido), quedando retenido en concepto de garantía, según lo dispuesto en el artículo 70 de la LFCP.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la recepción de las obras incluidas en los proyectos objeto del presente contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo Informe de la unidad gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista e Informe de Intervención sobre la procedencia de su devolución.

14.- COMIENZO DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución para la redacción y entrega de los proyectos se establece en el 12 de septiembre de 2023, siendo este un plazo esencial, e improrrogable.





Los proyectos de ejecución contendrán, además de lo establecido en el artículo 163 de la LFCP, Estudio de Seguridad y Salud y coordinación de seguridad y salud, en fase de proyecto, incluyendo cuanta documentación sea precisa de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa complementaria, así como la necesaria para su presentación según lo dispuesto en la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales (BON núm. 66/2022, de 1 de abril) y demás normativa que resulte de aplicación en orden al contenido técnico de los proyectos.

Durante el transcurso del plazo establecido para la redacción y entrega de los proyectos, el equipo redactor, si fuera preciso, deberá consultar con el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, en vistas a asegurar que los proyectos se ajusten a las necesidades que se plantean así como al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la LFPIL, en orden a su subvención.

La prestación de la Dirección facultativa de las Obras incluidas en los proyectos de referencia (en caso de que se adjudiquen los contratos de obras de referencia) comenzará al día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento de Ribaforada haya dado orden en dicho sentido y, en todo caso, con el replanteo de la obra o con el inicio de la misma, con el contenido establecido en la cláusula primera del presente pliego (Dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud, en fase de obras, incluyendo la redacción de toda la documentación precisa para el final de obra de conformidad con lo establecido tanto en la LFCP, en el Código Técnico de la Edificación y demás documentación complementaria de aplicación, así como la necesaria para su presentación según lo dispuesto en la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales (BON núm. 66/2022, de 1 de abril),

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra vendrá fijado por el de duración de las obras cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo que finalizará con el acta de recepción y conformidad de aquella.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato y las prestaciones que se incluyen en el mismo, se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, a las Memorias Valoradas y al presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, y de conformidad con la normativa indicada en la cláusula primera del presente pliego.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado.





El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que contempla el presente pliego de condiciones.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.- OBLIGACIONES LABORALES.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Ribaforada, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Según lo recogido en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

17.- CONDICIONES DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Los proyectos de obras deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá, además de lo establecido en el artículo 163 de la LFCP, Estudio de Seguridad y Salud y coordinación de seguridad y salud, en fase de proyecto, incluyendo cuanta documentación sea precisa de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa complementaria, así como la necesaria para su presentación según lo dispuesto en la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales (BON núm. 66/2022, de 1 de abril) y demás normativa que resulte de aplicación en orden al contenido técnico de los proyectos, y, además, los siguientes:

- Proyectos de ejecución de las obras de referencia, de conformidad con la normativa vigente.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio geotécnico en caso de que sea obligatorio o certificado técnico de su innecesariedad.
- Levantamiento topográfico de las calles afectadas.
- Cualesquiera otros documentos que fueran necesarios.





En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios o descripciones que por la legislación vigente deban integrar la documentación de los proyectos o vengan exigidas por las características específicas de la obra para la ejecución de las mismas.

El adjudicatario deberá recabar cuanta información y/o datos sean necesarios para la correcta elaboración de los proyectos de ejecución, proyectos de instalaciones, así como del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

Se realizará la comprobación de todos los datos físicos y urbanísticos, económicos y, en su caso, legales que afecten al terreno sobre el que se actúa y que influyan en los proyectos y en la ejecución de las obras. Efectuará la toma de datos, levantamientos, informes y planos que sean necesarios.

Se elaborará, con el grado de exhaustividad que sea necesario, la documentación gráfica y escrita de los proyectos de ejecución de referencia e instalaciones a que afecten.

Si afectase a las instalaciones relacionadas con las acometidas de abastecimiento de agua y de saneamiento el adjudicatario deberá ponerse en contacto con la Mancomunidad de Aguas del Moncayo, en la que está integrado el Ayuntamiento de Ribaforada.

El presupuesto de las obras e instalaciones proyectadas no deberá superar el presupuesto de ejecución por contrata que se indica en las respectivas Memorias Valoradas, IVA excluido.

18.- PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LOS PROYECTOS Y ABONO.

Dentro del plazo establecido en la cláusula 14 del presente pliego, es decir, antes del 12 de septiembre de 2023, el adjudicatario deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Ribaforada, dos ejemplares de cada uno de los proyectos y documentos que los acompañen, debidamente visados por el colegio o colegios profesionales que corresponda. Se entregarán dos ejemplares de cada uno de los proyectos y de su documentación complementaria en papel y uno en soporte informático.

En virtud del Informe o requerimiento que pueda emitirse por el Departamento de Administración Local (al ser una obra incluida provisionalmente en el PIL), se podrá exigir la subsanación por el adjudicatario de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de diez días naturales. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Una vez cumplidas las respectivas exigencias se procederá al abono del importe correspondiente a la fase de redacción de los proyectos. El abono se efectuará por la Intervención del Ayuntamiento de Ribaforada, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, una vez recibidas las facturas electrónicas, en su caso.

Se deberá presentar una factura por cada uno de los proyectos redactados.

La Administración tendrá la obligación de realizar el abono del precio de los proyectos dentro de los treinta días naturales desde la recepción de las facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE). Las facturas se emitirán por el contratista una vez producido el acto de recepción de la documentación completa.





Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE). Si se observase que en la factura presentada falta algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para su abono hasta que la presentación de la factura correcta.

El abono de la parte correspondiente a la dirección facultativa de las obras incluidas en los proyectos de referencia queda condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base de los proyectos aprobados. En consecuencia, la fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado los proyectos.

19.- CONDICIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

La dirección deberá acudir a todas las visitas necesarias para la correcta ejecución de las obras, y deberá acordar con el Ayuntamiento de Ribaforada una fecha y hora fija semanal a la que acudirán el técnico del Ayuntamiento de Ribaforada y el Alcalde.

La dirección facultativa de las obras redactará un acta o informe mensual sobre el estado de las obras, relativa a cada uno de los proyectos a que se refiere, que será remitido a la propiedad.

La Dirección facultativa se ejecutará, de acuerdo con lo establecido en este Pliego que establece las cláusulas administrativas particulares y las Memorias técnicas valoradas que rigen esta contratación, y en los proyectos que se aprueben por el órgano de contratación, incluyéndose dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

- Informar, a petición de la Administración contratante, los documentos y ofertas de los licitadores que se presenten a la contratación de la ejecución de las obras incluidas en cada uno de los proyectos objeto del presente contrato.
- Redactar y firmar toda la documentación a que se refiere la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales (LFPIL), para su presentación, por este Ayuntamiento, al Departamento de Administración Local al objeto de formular la solicitud de abono de la subvención relativa a cada una de las inversiones señaladas en la cláusula primera del presente pliego. La documentación se realizará de manera independiente para cada una de las inversiones de referencia.
- Participar en todas las tareas de replanteo que indique la Administración contratante y las que sean necesarias.
- Dirigir las obras, según las responsabilidades atribuidas a cada uno de los técnicos, efectuando para ello todas las visitas de obra que resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas, con un mínimo de una visita semanal.
- La Unidad gestora del contrato podrá requerir la presencia de los profesionales que considere oportuno en función del desarrollo de la obra.
- Informar mensualmente, y siempre que sea necesario, a la Administración contratante de la marcha de las obras incluidas en cada uno de los proyectos, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir, sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas.





Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares.

- Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras.
- No podrán introducirse o ejecutar mejoras no reflejadas en las certificaciones de las obras, según el presupuesto de adjudicación, según se dispone en el artículo 22 de la LFPIL.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra incluidas en cada uno de los proyectos e inversiones objeto de este pliego, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción incluidas en cada uno de los proyectos e inversiones señaladas, y en especial lo dispuesto en su artículo 9.
- El coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra informará, para su aprobación, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista. La obtención del libro de incidencias será responsabilidad del coordinador.
- Certificar, en los plazos y condiciones que se fijan en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por el contratista, de forma individualizada para cada uno de los proyectos e inversiones.
- Las certificaciones correspondientes a las partidas de instalaciones deberán ser elaboradas y firmadas por los técnicos responsables de la Dirección de cada una de las especialidades, e incluirán las fotografías en color en el final de obra así como la explicación sobre su mantenimiento y reparación en caso de avería.
- Redactar el Acta de Replanteo e Inicio de obras y el Acta de recepción de las obras, incluidas en cada uno de los proyectos expresados de forma individualizada para cada uno de ellos, conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.
- Practicar la liquidación final de las obras en un plazo máximo de dos meses desde la recepción o conformidad de las mismas, de forma individualizada para cada una de las inversiones.
- Proporcionar la documentación final de obra y la requerida por la Administración contratante, incluida una Memoria de fin de obra, planos del estado final, resultados de los ensayos de los materiales y pruebas de las instalaciones, para cada una de las inversiones de referencia.
- La documentación final de obra incluirá planos definitivos tanto de la obra civil como de las instalaciones y cuanta documentación sea necesaria para definir perfectamente las obras ejecutadas. Esta documentación se entregará debidamente visada por los colegios profesionales correspondientes a cada una de las especialidades.
- Facilitar a la administración contratante cuanta documentación técnica sea necesaria para el buen mantenimiento de las obras ejecutadas.





- Durante la ejecución de las obras se fotografiarán las instalaciones ejecutadas y cuadros de mandos de las mismas, indicando su ubicación para su localización inmediata en caso de avería; dichas fotografías en color así como la explicación de mantenimiento y reparación de las instalaciones se incluirá en la documentación de final de obra.
- Cuantas otras funciones y tareas sean precisas hasta la total recepción y transcurso del plazo de garantía de las obras cuya dirección facultativa es objeto de contratación.
- Presentar toda la documentación relativa a la Dirección de Obra de forma independiente para cada una de las inversiones de referencia.

20.- RELACIONES CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA.

La dirección de Obra establecerá, con la conformidad de la Administración contratante, el procedimiento adecuado para que exista constancia documental de todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones e incidencias que, durante la ejecución de las obras, incluido el replanteo, pudieran producirse.

Dicho procedimiento deberá servir para acreditar, además de las circunstancias objetivas de cada uno de los supuestos, el conocimiento y conformidad del contratista de la obra y de la Dirección facultativa con tales anotaciones.

21.- ABONO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

Las minutas de honorarios por la dirección de las obras se abonará según el precio ofertado por el adjudicatario, que no tendrá derecho a percibir honorarios por excesos de obra o modificaciones de la misma que no hubieran sido previamente ordenados y autorizados por el órgano de contratación. En principio, no podrá introducirse ninguna modificación sin la previa autorización del Departamento de Administración Local en cuanto que es una obra incluida provisionalmente en el PIL.

El contratista deberá presentar una factura por cada una de las direcciones de obras correspondientes a cada una de las inversiones de referencia.

Se podrán realizar abonos a cuenta del total del precio si así se solicita por parte del adjudicatario, una vez adjudicadas e iniciadas las obras, quien podrá presentar factura a la vez que las certificaciones de obra de las incluidas en cada uno de los proyectos de referencia, con la periodicidad que proceda, siempre acompañada de la certificación de obra a origen con mediciones detalladas.

22.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.





Los contratos se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato, comprendiendo en el caso de la redacción de los proyectos la entrega de la documentación exigida de conformidad con lo dispuesto en este pliego y en la normativa indicada, y en el de la Dirección de Obra el cumplimiento y entrega de la documentación exigida de conformidad con lo dispuesto en este pliego y en la normativa indicada, de forma independiente para cada una de las inversiones de referencia, y tanto para los proyectos de obras como para las direcciones facultativas de las obras incluidas en ellos, así como cuanta documentación sea requerida por el Departamento de Administración Local en orden a la justificación de las inversiones de referencia.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo quince días desde la entrega o realización del objeto del respectivo contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces acta correspondiente.

La dirección de obra deberá presentar en la recepción de las obras la siguiente documentación, como mínimo, para cada uno de los proyectos e inversiones:

- Acta de recepción de la obra acreditativa de que la obra puede entregarse al uso público al que se destina, suscrita, al menos por la propiedad y por la dirección de la misma.
- Memoria de fin de obra, planos del estado final, resultados de los ensayos de los materiales y pruebas de las instalaciones.
- Certificación final de la obra a origen con mediciones detalladas y ajustadas a las condiciones de la adjudicación, suscritas al menos por la propiedad y por la dirección de la misma.
- La documentación que sea precisa para su remisión al Departamento de Administración Local en aras a la justificación necesaria para la percepción de la cuantía correspondiente con cargo al PIL.
- Certificado del control efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.
- Asimismo, deberá controlar que la instalación del sistema de alarma de intrusión sea realizada por una empresa de seguridad autorizada, conforme a lo establecido en la Orden INT/314/2011, del Ministerio de Interior, o la que sea precisa en orden a la correcta instalación del ascensor. Y una vez finalizada la instalación, controlará que la empresa instaladora presente la siguiente documentación:
 - Documento con la información relativa al sistema instalado y su emplazamiento, así como los detalles de la instalación incluyendo dispositivos instalados con sus características técnicas, indicación del trazado de cables y tubos protectores empleados.
 - Instrucciones de funcionamiento y mantenimiento del sistema.
 - Empresa instaladora: Nombre, dirección, teléfono etc.
 - Certificado de la instalación.
 - Planos de la instalación, indicando la ubicación de cada componente.





- La Dirección de obra deberá asistir a la recepción de la obra. En caso de que se aprecie algún defecto en la obra durante el período de garantía, la Dirección de obra dictará a la empresa constructora las instrucciones oportunas para solucionarla.
- La Dirección de obra será responsable de la tramitación con los organismos competentes de los proyectos de instalaciones (presentando los proyectos de instalaciones visados ante los organismos de control autorizados OCAS...), y trámites que sean necesarios hasta su puesta en marcha, asumiendo, además, el coste económico de dichos trámites.
- La Dirección de Obra entregará, los planos definitivos y actualizados de final de obra junto con el Certificado de Fin de Obra y restante documentación de final de obra debidamente visada por el colegio profesional correspondiente, tanto en papel (por duplicado ejemplar) como en soporte digital.
- Certificado del control de calidad efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.
- Y cualquier otra documentación necesaria según normativa vigente.

Se fija para cada una de las prestaciones del contrato de referencia (entendiendo por tales la prestación relativa a la redacción de los proyectos y la relativa a la dirección facultativa) un plazo de garantía de 1 año a contar desde la recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo que se establezca otro plazo en normas legales aplicables.

23.- ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.

Durante el periodo de garantía del contrato de obras, el director de obra deberá prestar un servicio de asistencia técnica. Se atenderá toda notificación recibida del Ayuntamiento de Ribaforada o del Departamento de Administración Local, en el plazo máximo de un día hábil desde su recepción para desperfectos urgentes y de siete días hábiles para los no urgentes.

En todos los casos se redactará un informe sobre los daños acaecidos, sus posibles causas y la solución adoptada. Esta atención se extenderá por el plazo de 1 año, a contar desde la fecha de recepción de la obra.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No caben modificaciones en el presente contrato, salvo requerimiento del Departamento de Administración Local y previa autorización expresa de éste, y autorización El Director de Obra, salvo autorización expresa, **NO PODRÁ INTRODUCIR MODIFICACIONES** en las obras cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. En caso contrario, será causa de resolución del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la LFPIL, no podrán incorporarse mejoras al objeto de las inversiones como consecuencia de un procedimiento de adjudicación.





Según dispone el artículo 22.2 de la LFPI, las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificados en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que no alteren las características de la inversión objeto de solicitud y dentro del importe máximo auxiliable que al efecto se establezca. Cualquier modificación del proyecto que requiera expediente administrativo deberá ser comunicada a la dirección general competente en Administración Local, que deberá autorizarla, y deberá ser aprobada por el órgano de contratación municipal.

25.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, de forma tal que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por resolver el contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de la adjudicación.

El incumplimiento de tres órdenes sucesivas notificadas por escrito, de la Unidad Gestora del Contrato, referidas a las obligaciones asumidas por el contratista en el contrato, podrá dar lugar a la resolución del mismo.

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales el Ayuntamiento de Ribaforada podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio conforme a la legislación aplicable.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. A la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

1.- Faltas penalizables. Las faltas cometidas por el contratista se clasificarán de la siguiente manera:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves, entre otras, las siguientes:

- El no cumplimiento de una de las funciones de la dirección de obra.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios durante la ejecución de las obras.
- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el pliego de este contrato que no esté calificado con mayor gravedad.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves, entre otras, las siguientes:

- El no cumplimiento de tres de las funciones de la dirección de obra.
- El descuido en el cumplimiento de las obligaciones o el abandono del contrato.
- La negligencia o descuido continuado en el cumplimiento de obligaciones.
- La comisión de tres faltas leves.





- No guardar la debida discreción respecto a los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La no aplicación a la ejecución del contrato de los recursos humanos o materiales necesarios.

Faltas muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras, las siguientes:

- La no entrega de los proyectos antes del 12 de septiembre de 2023
- El no cumplimiento de cinco de las funciones de la dirección de obra establecidas en las cláusulas 16 y 18.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta que hayan sido objeto de valoración específica en el procedimiento de adjudicación.
- La presentación de facturas no acordes con lo ejecutado, aún sin dolo.
- La notoria falta de rendimiento o la ejecución incorrecta o defectuosa de la prestación que origine perjuicios al servicio público o al usuario.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la unidad gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- La falsedad en los informes.
- El abandono del contrato.

2.- Cuantía de las penalidades:

Se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: con hasta el 1 % del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de la adjudicación del contrato.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de la adjudicación del contrato. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.





26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Se señalan como causas de resolución del contrato de servicios las previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral. Si la prestación relativa a la redacción de los proyectos de referencia se resolviera por causa imputable al contratista, éste no tendrá derecho a la Dirección de obra ni a indemnización alguna por no habersele encargado ésta.

27.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución de los presentes contratos, en cualquiera de sus fases, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

28.- DAÑOS Y PERJUICIOS RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable y responderá durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se ocasionen, tanto a la administración como a terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de los proyectos, por errores materiales, omisiones, desviaciones o infracciones imputables a aquél de conformidad con lo dispuesto en los artículos 228 a 230 de la LFCP y en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que se ocasionen daños a la Administración contratante o servicios dependientes de la misma deberán ser reparados a costa del adjudicatario y, en caso de ser indemnizados, el importe que se deduzca se podrá detrar de los abonos que resten por satisfacer al adjudicatario.

Cuando los daños y perjuicios a terceros hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados por la Ley.

29.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el mismo.





El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

30.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas incluidas en el proyecto en el que se incluyen las obras objeto de contratación, y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en la parte que resulte de aplicación la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y demás normativa aplicable.

También es de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales.

El presente pliego y así como las memorias de las obras de referencia, tendrán carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

31.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Ribaforada autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

32.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Ribaforada.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad www.ribaforada.es. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@ribaforada.es para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

33.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXOS:





ANEXO I (incluir en sobre A)

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRECISOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE LA INVERSIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON REDES Y DE REDES DE PLUVIALES DE LA C/ RAMÓN Y CAJAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA, INCLUIDAS EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2023-2025, Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS MISMOS

Don/doña

.....
..... DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en C.P, localidad , teléfonos , fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos , en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A: “Documentación administrativa”.
- SOBRE B: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En....., a de de 2023.

- FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II (Incluir en sobre A)





MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRECISOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE LA INVERSIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON REDES Y DE REDES DE PLUVIALES DE LA C/ RAMÓN Y CAJAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA, INCLUIDAS EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2023-2025, Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS MISMOS.

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en....., localidad
....., teléfonos....., en nombre propio
o en representación de (táchese lo que no proceda) _____
CIF.....y _____ dirección _____ de _____ correo
electrónico.....

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y que el firmante ostenta la debida representación, reuniendo las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que no está incurso/ que la entidad por mí representada, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego que rige la contratación.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que cuenta/que no cuenta (táchese lo que no proceda) con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:





B) PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

En caso de que la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente declaran que cumplen los requisitos del apartado a) y que (señalar lo que proceda en cada caso):

- ☐ Se presentan en uniones de empresarios constituidos temporalmente al efecto.
- ☐ Se presentan en participación conjunta. En este caso, indicar la participación de cada uno de ellos:

Nombre de la empresa.....participación.....%

Nombre de la empresa.....participación.....%

Representante de la licitación conjunta: Nombre, apellidos y DNI:

En , a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES





ANEXO III (incluir en sobre C)

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña. _____, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____; enterado del procedimiento convocado por el M.I. Ayuntamiento de Ribaforada para la contratación de los servicios precisos para realización de los trabajos de redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras incluidas en los mismos relativos a las inversiones a que se refiere la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____,

EXPONE

.- Que conoce y acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas de referencia así como las Memorias Técnicas Valoradas aprobadas por el órgano de contratación del referido procedimiento, y que formarán parte del contrato que se adjudique.

.- Que el precio total de la oferta económica, es de (en letra y en número)
.....
.....

.....euros,
excluido IVA e incluidos el resto de conceptos, con el siguiente desglose para cada una de las inversiones:

- Proyecto de Renovación de Pavimentación C/ Ramón y Cajal:-----

----- (en letra y en número).

- Dirección facultativa obras de Renovación de Pavimentación C/ Ramón y Cajal:-----

(en letra y en número).

- Proyecto de red de pluviales C/ Ramón y Cajal:-----

----- (en letra y en número).

- Dirección facultativa obras de red de pluviales C/ Ramón y Cajal:-----

----- (en letra y en número).

.- Reducción del plazo de ejecución en días:.....
..... (en letra y en número)

.- Criterio social:

- Para puntuar los criterios sociales: Compromiso de empleo para la ejecución de este contrato, en caso de resultar necesario, de personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral.





En Ribaforada, a..... dede 2023.

Firma

ANEXO IV

RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS:

PROYECTO		
"Obras de "		
EQUIPO REDACTOR PROYECTO		
- ARQUITECTO/S TÉCNICO/S		
- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD fase de proyecto		
- INGENIERO/S		
EQUIPO DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA		
- ARQUITECTO/S TÉCNICO/S (director de ejecución de la obra)		
- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD fase obra		
-INGENIERO/S		

- Todos los profesionales que aparecen en este documento, deben presentar su compromiso expreso con los licitadores para desempeñar las funciones que tengan asignadas en este cuadro, presentando un compromiso por cada proyecto y por cada dirección facultativa en caso de que fueran profesionales diferentes (si fueran los mismos para todas las inversiones, vale con un Anexo IV), según el modelo ANEXO V.





ANEXO V COMPROMISO EXPRESO ENTRE LICITADOR Y SUBCONTRATISTAS

LOS LICITADORES

DON/DOÑA....., con DNI.
número

Y EL PROFESIONAL

DON/DOÑA....., con DNI.
número

Se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de asistencia para realización de los trabajos de redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras incluidas en los mismos, relativos a las inversiones a que se refiere la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación, a trabajar en equipo, desarrollando las funciones que tienen asignadas en el [ANEXO IV](#).

..... de..... de 2023.
Firma

El presente pliego, que consta de treinta y cuatro páginas, se ha aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha catorce de julio de 2023.

En Ribaforada, a catorce de julio de dos mil veintitrés.
El Alcalde-Presidente.
La Secretaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

